# REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES MUNICIPALIDAD DE LINARES SECRETARÍA MUNICIPAL

Linares, noviembre 23 de 2015

DECRETO EXENTO Nº 4409

#### **VISTOS:**

La Ley 20.568 de 2012, que regula la inscripción automática en los registros electorales, lo que representó el aumento del padrón electoral, modificando asimismo el número de Concejales para la comuna de Linares;

La opinión favorable del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil -CCOSC- de Linares, informada en reunión extraordinaria realizada con fecha 28 de octubre de 2015, según consta en Acta Nº3;

El Decreto Exento Nº3593 del 24 de agosto de 2011, que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil;

El acuerdo de Concejo Municipal tomado en sesión ordinaria efectuada con fecha 17 de noviembre de 2015, según consta en Acta Nº107; y

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 y sus modificaciones;

#### DECRETO

APRUÉBASE, la modificación del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, contenido en el Decreto Exento N°3593 de 2011, mencionado en vistos, como se indica a continuación:

En el artículo tercero, se modifica el número de Consejeros de los estamentos que se señala, quedando como sigue a continuación:

ARTÍCULO 3º.- El Consejo de la comuna de Linares, estará integrado por 18 miembros:

- a) 6 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna, constituidas bajo el amparo de la Ley 19.418;
- b) 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, constituidas bajo el amparo de la Ley 19.418;
- c) 4 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley Nº 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de

este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.253.

### Y además, por:

- d) I. Hasta 2 representantes de las asociaciones gremiales y sindicales de la comuna;
- II. Hasta 2 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

En el artículo 21, se modifica el enunciado de la letra a) y la letra a) iii, quedando como sigue:

### ARTÍCULO 21.- Al Consejo le corresponderá:

- a) Pronunciarse, en el mes de mayo de cada año, sobre:
- i. La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ii. La cobertura y eficiencia de los servicios municipales, y
- iii. Las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas por el Concejo;
- b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles;
- c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad;
- d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía;
- f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento;
- g) Solicitar al Alcalde, previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, la realización de un plebiscito comunal el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local;
- h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental; y,
- j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

# **ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO:**

Para los efectos de la constitución del segundo consejo comunal de las organizaciones de la sociedad civil, se tendrá como referencia directa e inmediata para la confección del listado de las organizaciones de interés público a que se refiere la letra c) del artículo 3º, el uso y costumbre que consta en el Protocolo de ceremonias depositado en las oficina de Relaciones Públicas de esta Corporación Municipal y las Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones constituidas con posterioridad a la vigencia de la Ley 20.500, que modificó el Código Civil, cuyos antecedentes obran en poder del municipio, habida consideración que el Catastro a que alude el Art. 3°, cuenta al año 2015, con sólo un registro de organizaciones de interés público de Linares.

Anótese, comuníquese y publíquese el texto íntegro de este Decreto, en el sitio web de la Municipalidad de Linares <a href="www.munilinares.cl">www.munilinares.cl</a> y en un diario de circulación local.

ROLANDO RENTERÍA MÖLLER ALCALDE DE LINARES

CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

# RRM/CAAR/EDV/IPA/ipa DISTRIBUCIÓN:

1/15 Todas las Unidades Municipales y Servicios Traspasados

16.- Secretaría Municipal

17.- Alcaldía

18.- Archivo Sección Partes y Archivo